



INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, para dar prioridad, en la asignación de recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, a los sectores más vulnerables de la población.

Boletín N° 13.546-29.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación y Cultura presenta su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en moción de las Honorables Diputados señor Keitel, señora Santibáñez, y señores Álvarez, Celis, don Ricardo, Kast, Leiva y Verdesi.

A una de las sesiones en que la Comisión discutió este proyecto de ley acudió, especialmente, el Honorable Diputado señor Sebastián Keitel.

Para la discusión de este proyecto de ley, la Comisión contó, además, con la participación de los representantes del Ministerio del Deporte, el Subsecretario señor Andrés Otero, y del jefe de la División Jurídica de esa repartición, señor Cristián Águila.

También asistieron, en calidad de oyentes, de la oficina de la Honorable Senadora señora Provoste, el Jefe de Gabinete, señor Christian Torres y el asesor señor Rodrigo Vega, y de la oficina del Honorable Senador señor García Ruminot, el asesor señor José Miguel Rey.

Hacemos presente que la Comisión, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo artículo 127 del Reglamento del Senado, acordó discutir este proyecto solamente en general, a objeto de poder hacerle indicaciones para su discusión en particular, procedimiento que propone a la Sala adoptar.



OBJETIVO DEL PROYECTO

Ampliar la aplicación de la Ley del Deporte para la destinación de los recursos provenientes del Fondo Nacional del Deporte, estableciendo una priorización hacia la población más vulnerable del país.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- DE DERECHO

Ley N° 19.7124, del Deporte.

II.- DE HECHO

Moción.

Señalan sus autores que, en la actualidad, la alta demanda de la práctica del deporte en todos sus niveles, ya sea por salud, esparcimiento o competencia, es financiado por medio de recursos obtenidos de los sectores público y privado. Esto ha puesto de relevancia a los denominados proyectos deportivos y a la franquicia tributaria como beneficio para privados. Con la creación e implementación de la ley N°19.712, del Deporte, junto a sus organismos reguladores y ejecutores como lo son el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes, se sumaron otras fórmulas de aportes donde se destacan fondos concursables como Fondepote, asignación directa y la denominada "Ley de Donaciones deportivas". Esta última, busca incentivar al sector privado a apoyar las diversas actividades relacionadas con el deporte, como talleres, escuelas, torneos y capacitaciones, entre otros.

Por el hecho de aportar estas donaciones en dinero a Organizaciones Deportivas para financiar proyectos destinados al fomento y desarrollo de la actividad física y deportiva en nuestro país, las empresas o personas naturales podrán optar como beneficio a una franquicia tributaria que les permitirá generar rebajadas al Impuesto a la Renta por medio de créditos tributarios acreditados por medio de certificados de donación emitidos por las organizaciones donatarias.

De acuerdo con la legislación vigente, podrán ser donantes:



Uno) Los contribuyentes de primera categoría que declaren su renta efectiva con contabilidad completa y balance.

Dos) Las personas naturales que sean contribuyentes del impuesto global complementario que declaren sobre la base de renta efectiva.

Tres) Las personas jurídicas: Empresas e individuales; Sociedades de personas; Sociedad en comandita, y sociedades anónimas

Cuatro) Personas Naturales: profesionales independientes, y otras Personas Naturales que obtienen rentas del trabajo.

Señalan sus autores que los aspectos a considerar en esta iniciativa, están, entre otros, financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades y proyectos de fomento de la educación física y de la formación para el deporte, como, asimismo, el desarrollo de la ciencia del deporte y de la capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos de las organizaciones y apoyar, por medio de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar y recreativo; Expresan, además, que la herramienta donaciones con franquicias tributarias entrega recursos por más de 10 mil millones de pesos, esto es casi, según dicen, el triple de lo que reparte Fondo Nacional de Fomento al Deporte (FONDEPORTE) en su versión concursable, esto según el último Balance de Gestión Integral del Ministerio del deporte (BGI, MINDEP 2019).

De acuerdo a los argumentos expresados, añaden que es relevante identificar un número no menor de proyectos dirigidos a disciplinas o prácticas deportivas realizadas en su mayoría por los niveles socioeconómicos más altos en el país, tales como el automovilismo, el golf, o deportes marinos como la vela o laser, según la última "Encuesta Nacional de hábitos de actividad física y deportiva 2018", donde, por ejemplo, se logran identificar más 60 proyectos vinculados a deportes tuerkas por cerca de 1.800 millones de pesos, que sumado a los 1.750. millones del evento recreativo "formula E", es casi todo lo que distribuye en el concurso FONDEPORTE en su versión concursable. De esta forma, grupos vulnerables social y deportivamente: son todos aquellos grupos de la población adulta de los niveles socioeconómicos (NSE) C3, D y E, que cruzado por género y tramo etario, tengan más de un 80% de su población inactiva.

Agregan los autores que para la modernidad, el deporte se convierte en un hecho social propio de las relaciones sociales, como un quiebre que genera el auge del deporte: "Surgió entonces la idea de deporte para todos; se buscaba que la mayor cantidad de personas practiquen deporte buscando el desarrollo y la promoción de la salud y de valores morales. Se hizo muy frecuente el uso del deporte como un medio para ayudar en el desarrollo



social y comunitario". A mayor abundamiento, sobre el deporte social o comunitario, la Comisión Europea del Deporte reconoce cinco funciones que cumple el deporte en la sociedad: educativa, de salud pública, de integración social, cultural y lúdica. Como se advierte, el enfoque que países desarrollados asignan al deporte social y comunitario especialmente en cuanto a la destinación de recursos para su fortalecimiento es de alta relevancia, misma cosa acontece respecto de las donaciones de organizaciones e instituciones privadas las que destinan fondos económicos para reforzar el desarrollo de la actividad deportiva en los sectores más vulnerables.

En vista de los datos antes mencionados y con la necesidad de reorientar de mejor forma los recursos del Estado hasta los que más lo requieren, conformados como personas jurídicas –según lo establece el Reglamento Fondo Nacional del Deporte-, es que es necesario una mejor y más ajustada definición de los objetivos descritos en el artículo 43 de la Ley del Deporte, sumado una mayor libertad de accionar a los organismos del Estado para la priorización de las políticas públicas que sea necesarias implementar, según las necesidades de las personas y necesidades del Estado.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

I.- Exposición del Subsecretario de Educación Deportes, señor Andrés Otero.

Señaló que este proyecto, tal cual se hizo presente en la Honorable Cámara, cuenta con el apoyo del Ejecutivo, con el objeto de financiar a las organizaciones deportivas y al deporte en general. Hizo presente que 642 proyectos han sido financiados por FONDEPORTE, razón por la cual esta iniciativa va en la línea que el Ministerio persigue. Lo anterior considera cerca de \$2.500 millones de pesos para el deporte en el país.

Este proyecto, según dijo, atenúa, la discrecionalidad de los Gobiernos de turno, entregando mayores niveles de discreción para impulsar políticas de impulso del deporte en los sectores más vulnerables.

Afirmó que, de esta manera, valoran este proyecto que considera la priorización de los sectores más vulnerables del país para la asignación de los recursos que contempla el Fondo Nacional del Deporte, aunque hizo ver la necesidad, desde una perspectiva normativa, que se precise el concepto de vulnerabilidad.



En un sentido similar, **el jefe de la División Jurídica de esa repartición, señor Cristián Águila**, dijo que la iniciativa de ley puede complementarse con los artículos 45 y 46 del Reglamento de la ley, toda vez que ambas normas permiten priorizar la asignación de recursos. Agregó que el proyecto es positivo, salvo, como lo ha planteado el señor Subsecretario, en cuanto a la necesidad de precisar qué se entiende por población “vulnerable”.

El Honorable Senador señor Quintana solicitó información de cómo opera el 2% de apoyo al deporte. Al mismo tiempo, requirió al Ejecutivo qué entiende por “vulnerabilidad”, con el objeto de saber a dónde se destinarán los fondos.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Montes** dijo que existen muchos recintos deportivos públicos en abandono, por lo que requirió el Gobierno mayor atención en ese hecho. De igual forma, concordó con el Honorable Senador señor Quintana para conocer los rasgos de “vulnerabilidad” que se consideran aceptables para la asignación de FONDIS

Sin perjuicio de lo anterior, **la Honorable Senadora señora Provoste**, no obstante concordar, desde un punto de vista de un mejor contenido normativo, con la necesidad de precisar el concepto de vulnerabilidad a la cual se refiere la iniciativa de ley, expresó que ella trae a colación una temática de fondo, referida a la política de deportes que requiere desarrollar el país, para, entre otras cosas, dar un adecuado uso a la infraestructura deportiva existente en cada una de sus distintas localidades. En ese sentido, expresó que era relevante contar con la presencia de la señora Ministra del Deporte para la discusión de este proyecto de ley, ya que en el contexto de su discusión resulta fundamental conocer cuál es la política gubernamental en materia de fomento del deporte, y en especial, del recreativo.

En relación con la determinación del concepto de vulnerabilidad – población vulnerable, al cual hace referencia los distintos números del artículo único del proyecto de ley, los **representantes del Ejecutivo**, advirtieron que una posibilidad era hacer alusión directa al número 3 del artículo 2° de la ley número 20.530, que creo que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la otra al registro social de hogares.

Cabe hacer presente que la disposición legal citada dispone que para los efectos de dicha normativa se entenderá por “3) Personas o Grupos Vulnerables: aquellos que por su situación o condición social, económica, física, mental o sensorial, entre otras, o por presentar carencias desde un punto de vista multidimensional, se encuentran en desventaja y requieren de un esfuerzo público especial para participar con igualdad de



oportunidades en la vida nacional y acceder a mejores condiciones de vida y bienestar social.”.

En relación con este punto, existió consenso en el seno de la Comisión en que resultaba adecuado votar solamente en general este proyecto de ley, y que a través de las indicaciones al mismo se efectúe la precisión que se ha apuntado referida a la determinación conceptual de “población vulnerable”, cuestión que también fue compartida por el **Honorable Diputado señor Keitel** quien agradeció la disposición de esta instancia para dar pronta tramitación a la iniciativa de ley en informe y, asimismo, solicitó al Ejecutivo, presentar las indicaciones necesarias para ello.

- - -

- Cerrado el debate por el señor Presidente de la Comisión, y puesto en votación en general, el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Alvarado, García Ruminot, Montes y Quintana.

La Honorable Senadora señora Provoste señaló que el deporte es esencial en el desarrollo de la sociedad, más aún en un contexto de pandemia como el que enfrenta el país.

Finalmente, **el Honorable Senador señor Montes** expresó que es prioritario que el Estado adopte un sentido de política pública en el deporte, con el objeto de apoyar el objetivo social que éste, también, posee. De esta forma, dijo que durante la discusión en particular podrán agregarse las indicaciones para mejorar la iniciativa, en especial para precisar el concepto de “vulnerabilidad”.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En merito del acuerdo precedentemente adoptado, la Comisión de Educación y Cultura propone aprobar en general el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, que es del siguiente tenor:

“PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase el artículo 43 de la ley N° 19.712, del Deporte, de la siguiente forma:



1. Agrégase en su literal a), a continuación del punto y coma, que pasa a ser coma, la frase siguiente: “y prioritariamente deberán destinarse a proyectos dirigidos a población vulnerable.”.

2. Añádese en su literal b), a continuación del punto y coma, que pasa a ser coma, la frase siguiente: “y prioritariamente fomentarlos y apoyarlos en sectores donde se ubica la población vulnerable.”.

3. Agrégase en su literal c), a continuación del punto y coma, que pasa a ser coma, la frase siguiente: “destinando prioritariamente ese financiamiento a la población en edad escolar, población vulnerable, y a personas en situación de discapacidad.”.

4. Incorpórase en su literal d), a continuación del punto y coma, que pasa a ser coma, la frase siguiente: “destinando ese financiamiento prioritariamente a deportistas en sus etapas más tempranas, tanto en la detección como en su formación.”.

5. Agrégase en su literal e), a continuación de la conjunción “y” que figura al final, que se suprime, la frase siguiente: “destinando ese apoyo financiero prioritariamente a los territorios más carenciados y/o vulnerables.”.

6. Añádese en su literal f), a continuación del punto final, que pasa a ser coma, la frase siguiente: “destinando prioritariamente estas medidas de financiamiento a los grupos más vulnerables de ese segmento deportivo.”.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 12 y 19 de abril, y 3 de mayo de 2021, con asistencia de los Honorables Senadores señor Jaime Quintana Leal (Presidente), señora Yasna Provoste Campillay, y señores Claudio Alvarado Andrade, José García Ruminot y Carlos Montes Cisternas.

Sala de la Comisión, a 24 de mayo de 2021.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión



RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.712, DEL DEPORTE, PARA DAR PRIORIDAD, EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, A LOS SECORES MÁS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN.

(Boletín N° 13.546-29)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Ampliar la aplicación de la Ley del Deporte para la destinación de los recursos provenientes del Fondo Nacional del Deporte, estableciendo una priorización hacia la población más vulnerable del país.

II.- ACUERDOS: aprobarlo en general. Unanimidad. (5X0)

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único, compuesto de 6 numerales.

IV. URGENCIA: no tiene.

V. ORIGEN INICIATIVA: (Cámara de Diputados). Moción de las Honorables Diputados señor Keitel, señora Santibáñez, y señores Álvarez, Celis, don Ricardo, Kast, Keitel, Leiva y Verdesi.

VI.- APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS: El proyecto de ley fue aprobado en general y en particular por 120 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

VII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 30 de marzo de 2021.

VIII. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

IX. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Ley N° 19.124, del Deporte.

Valparaíso, a 24 de mayo de 2021.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión